

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 24064**

19 de diciembre, 2025  
**DFOE-GOB-0554**

**Resolución n.º R-DFOE-GOB-00006-2025.** Se resuelve Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA), contra el oficio de archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, n.º 22435 (DFOE-GOB-0466) del 18 de noviembre de 2025-----

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA GOBERNANZA.** San José, a las quince horas del diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco

#### **RESULTANDO**

- I. Que mediante oficio n.º 22435 (DFOE-GOB-0466) del 18 de noviembre de 2025, la Contraloría General de la República archivó sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión.
- II. Dicho oficio fue notificado al recurrente el 18 de noviembre de 2025 a las 16 horas.
- III. Que mediante oficio n.º CPCA 639-2025, del 20 de noviembre de 2025; la CPCA interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio de lo resuelto por esta Área de Fiscalización en el citado oficio 22435 (DFOE-GOB-0466).-----
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.-----

#### **CONSIDERANDO**

- I. La Ley Orgánica de la Contraloría General N.º 7428, establece en su numeral 33 que los actos definitivos que dicte este órgano contralor estarán sujetos al régimen común de impugnación de los actos administrativos, contenido en la Ley General de la Administración

DFOE-GOB-0554

2

19 de diciembre, 2025

Pública. Sin embargo, el artículo 34 de la referida norma, dispone que “Se exceptúan de la regla contemplada en el artículo anterior y desde que se dicten, quedarán firmes los siguientes actos de la Contraloría General de la República: (...) /c) Los actos relacionados con la materia presupuestaria.”.

II. De lo anterior, resulta claro que la materia presupuestaria se rige por su propia normativa, y que el libro segundo “Del Procedimiento Administrativo” de la Ley General de la Administración Pública no resulta de aplicación. Lo anterior, quiere decir que en lo tocante al régimen recursivo de los actos vinculados con la temática presupuestaria, rige lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Contraloría General de República, por lo cual la presente gestión de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio 22435 (DFOE-GOB-0466), no resulta procedente, según las disposiciones legales aplicables contra los actos que dicte este órgano contralor en temas presupuestarios, por lo cual procede su **rechazo de plano.**

#### POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución, y lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y artículo 34 inciso c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto en contra del oficio n.º 22435 (DFOE-GOB-0466) de 18 de noviembre de 2025 que imprueba el presupuesto extraordinario 1º- 2025 de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA). **NOTIFÍQUESE**-----..

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

Falon Stephany Arias Calero  
**Gerente de Área**

LPZ/MMV/fjc  
NI: 26631 (2025)  
Exp: CGR-APRE-2025007775  
G: 2025004527-2